

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

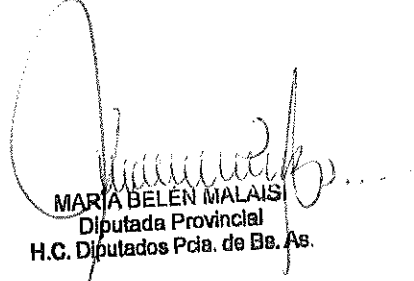
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 137º de la ley 13.688, Ley de Educación provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera.

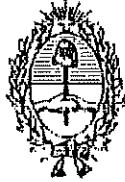
ARTÍCULO 137.- Los establecimientos educativos de Gestión Privada que demuestren la imposibilidad de cumplir con los salarios y demás cargas establecidas en el Artículo precedente y que hubieren sido oportunamente reconocidos podrán solicitar el otorgamiento del aporte estatal necesario con ese destino, el que puede alcanzar hasta el ciento por ciento de dichos pagos. Quedan comprendidos en la contribución del Estado, en proporción al porcentaje de aporte estatal asignado, todos los depósitos patronales que deban efectuarse en razón del sistema previsional y asistencial vigente, las licencias y las suplencias establecidas en el régimen previsto en el Estatuto del Docente y leyes complementarias. No se podrá trabar embargo sobre el aporte estatal en la medida que afecte la disponibilidad de los fondos necesarios para cumplir con la obligación del Establecimiento Educativo de abonar los salarios, beneficios previsionales y asistenciales a sus docentes. Para obtener dicho beneficio y mantenerlo, los establecimientos educativos de Gestión Privada deberán cumplir con las obligaciones impuestas por la presente ley y la reglamentación que se dicte en consecuencia. La asignación del aporte se basará en criterios objetivos de acuerdo al principio de justicia distributiva en el marco de la justicia social y teniendo en cuenta entre otros aspectos: la función comunitaria que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento y la cuota que se percibe. Para ello se elaborará la reglamentación correspondiente.

La Dirección General de Cultura y Educación, realizará un registro público anual que será de acceso público de todos los establecimientos privados que reciben subvención estatal de cualquier tipo, donde figure nombre de la institución y porcentaje de subvención recibida. Asimismo, las instituciones privadas deberán colocar al ingreso de su establecimiento cartelera clara y visible donde informe que es una institución con aportes estatales.

ARTICULO 2º.- De Forma.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-


MARIA BELEN MALAIS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires.

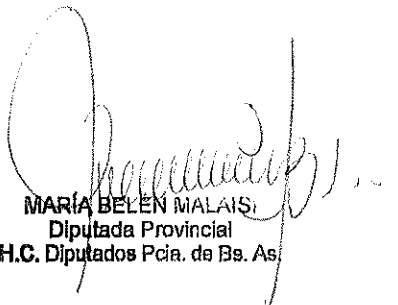
FUNDAMENTOS

La ley provincial en el capítulo VIII, establece los parámetros de la educación de gestión privada, si bien nunca la provincia delega la responsabilidad educativa, establece esta modalidad de gestión. En el artículo que propongo reformar, estipula que si estos establecimientos de gestión privada presentan problemas para el pago del salario de los trabajadores *“podrán solicitar el otorgamiento del aporte estatal necesario con ese destino, el que puede alcanzar hasta el ciento por ciento de dichos pagos”*.

Como defensora del sistema público de educación, me parece importante que los establecimientos privados con aportes estatales exhiban claramente en sus instalaciones cartelera que informe expresamente que esa institución si bien es de gestión privada, recibe a portes de todos los bonaerenses. Creo importante que cuando el estado destina fondos, esos fondos no solo deben ser auditados sino también informados. Para ello, propongo que la Dirección General de Cultura y Educación como autoridad de aplicación de la ley 13.688 realice un registro público anual donde dé cuenta de la existencia de todos los establecimientos de gestión privada que reciben aportes estatales en el marco del artículo 137 de la ley de educación.

Es importante que ese registro público se actualizado anualmente, porque es un derecho de la ciudadanía conocer los establecimientos privados que reciben fondos públicos, y es una obligación de la Dirección General de Cultura y Educación informar el destino de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los Señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo.


MARÍA BELEN MALAIS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.